

## **ACTA CONSTITUTIVA DE LA FUNDACIÓN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PÚBLICA. SLAN CAPÍTULO ECUADOR**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, hoy 14 del mes de Noviembre de 2022 a las 18h00, se reúnen con el objeto de constituir de manera libre y voluntariamente una Fundación de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro la **FUNDACIÓN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PÚBLICA**, con siglas: **SLAN**

**2.- Miembros:** las siguientes personas naturales serán miembros fundadores de la Fundación de Fomento de la investigación en nutrición, alimentación, actividad física y salud pública **SLAN**.

Angélica María Ochoa Avilés, CI: 0104452693, Domicilio: Miguel Cordero Crespo y Pasaje Miguel Cordero, Cuenca – Ecuador

Silvana Patricia Donoso Moscoso; CI: 0102590569, Domicilio: Vía a Barabón, Urbanización Villas de Río #20, Cuenca-Ecuador

**3.-** Las personas naturales detalladas en el numeral dos, correspondiente a Miembros, manifiestan su voluntad de reunirse por sus propios derechos, libres y sin ningún tipo de coacción, para declarar la voluntad de constituir la **FUNDACIÓN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PÚBLICA, (SLAN)**, de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

**4.-** Fines y objetivos generales que se propone la organización: La Organización **SLAN** tiene como fines y objetivos generales:

**FINES GENERALES:** fomentar la investigación y la disseminación de resultados científicos que aporten a procesos de incidencia en las áreas de nutrición, alimentación, actividad física, salud pública y afines a éstas.

### **OBJETIVOS GENERALES:**

La Fundación tiene como objetivos para alcanzar sus fines las siguientes actividades:

1. Planificación, organización y ejecución de cursos, congresos, simposios, talleres, conversatorios, o capacitaciones de carácter académico; y eventos de carácter no académico en las áreas de conocimiento y afines de la fundación.
2. Proponer, elaborar, estructurar y fomentar la investigación de alto impacto académico y social en las áreas de conocimiento y afines de la fundación.
3. Planificar, gestionar y viabilizar la obtención de fondos económicos nacionales y/o internacionales con organismos estatales, no gubernamentales, públicos o privados para el desarrollo de sus actividades.
4. Promover la formación científica/académica, continua y libre de conflictos de interés, de los miembros de la fundación.

**5.- Nómina de la directiva provisional:**

- Presidente de la fundación: Angélica María Ochoa Avilés con C.I. 0104452693
- Vicepresidente: Silvana Patricia Donoso Moscoso CI: 0102590569
- Secretario: Samuel Adrián Escandón Dután. CI: 0105818975
- Tesorera: Ximena Monserrath Vélez Calvo CI 0101601375
- Vocal: Alexander Cueva Michael Cueva Chamba. CI: 1105994030

**6.- AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES:** La directiva provisional de la Organización, delega y autoriza a los abogados Christian Marcelo Moscoso Naranjo y Carlos Andrés Vera Delgado, con cédulas de identidad número 0104759865 y 0104970785 correspondientemente. Con correo [abgmoscoso@hotmail.com](mailto:abgmoscoso@hotmail.com) y [cvera@corderoasociados.com](mailto:cvera@corderoasociados.com), casillero judicial electrónico 0104759865 número telefónico 0978832914 para que sean los responsables de realizar los trámites de legalización de la presente Fundación.

**7.- ACTA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTATUTO:**

Los miembros fundadores declaramos que hemos leído y por lo tanto aprobamos los estatutos de nuestra organización que se presenta para su aprobación.

Para constancia de aceptación los miembros fundadores firmamos en dos ejemplares de igual contenido, en esta ciudad de Cuenca, a 14 de noviembre de 2022 a las 18h00.

Angelica María Ochoa Avilés,  
0104452693

Silvana Patricia Donoso Moscoso,  
0102590569

## **8.- ESTATUTOS. –**

### **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PÚBLICA. SLAN. CAPÍTULO ECUADOR**

#### **TITULO I**

##### **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN:** La asociación denominada FUNDACIÓN FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PÚBLICA. SLAN CAPÍTULO ECUADOR, se constituye como una fundación de entidad privada sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, se registrará por la constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones legales que sean aplicables.

**2.- ÁMBITO DE ACCIÓN:** La fundación tiene como misión fomentar la investigación y la diseminación de resultados científicos que aporten a procesos de incidencia en las áreas de nutrición, alimentación, actividad física, salud pública y afines a éstas, a través de cursos, congresos, eventos, conversatorios, simposios, talleres, capacitaciones e investigaciones.

**3.- DOMICILIO:** El domicilio de la fundación está ubicado en calles Miguel Cordero Crespo y Pasaje Miguel Cordero, cantón Cuenca – Ecuador.

**4.- PLAZO DE DURACIÓN:** El tiempo de duración de la fundación será indefinida, pudiendo disolverse de conformidad con las leyes aplicables y el presente estatuto. Su número de miembros será ilimitado.

#### **TITULO II ALCANCE TERRITORIAL**

**5.- ALCANCE TERRITORIAL DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel Nacional. Además, podrá operar a nivel internacional previo cumplimiento de la normativa legal pertinente.

#### **TÍTULO III FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVIDADES VOLUNTARIADO**

**6.- FINES:** La Fundación tiene como fines: fomentar la investigación, disseminar resultados científicos y promover cambios en política pública en las áreas de nutrición, alimentación, actividad física y salud pública y afines a éstas.

**7.- OBJETIVOS:** La Fundación tiene como objetivos para alcanzar sus fines las siguientes actividades:

1. Planificación, organización y ejecución de cursos, congresos, simposios, talleres, conversatorios, o capacitaciones de carácter académico; y eventos de carácter no académico en las áreas de conocimiento y afines de la fundación.
2. Proponer, elaborar, estructurar y fomentar la investigación de alto impacto académico y social en las áreas de conocimiento y afines de la fundación.
3. Planificar, gestionar y viabilizar la obtención de fondos económicos nacionales y/o internacionales con organismos estatales, no gubernamentales, públicos o privados para el desarrollo de sus actividades.
4. Promover la formación científica/académica, continua y libre de conflictos de interés, de los miembros de la fundación.

**8.- DECLARACIÓN:** La Fundación en este acto precisa que si realizará programas y/o actividades de voluntariado de acción social y desarrollo dirigidas al público en general.

#### **TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**9. ESTRUCTURA DE LA FUNDACIÓN.** - Para su funcionamiento la Fundación contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) Asamblea General.
- b) Directiva, conformada por:
  1. Director/a ejecutivo/a.
  2. Presidente/a.
  3. Vicepresidente/a.
  4. Secretario/a.
  5. Tesorero/a.
- c) Comisiones.

#### **TÍTULO V ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: ASAMBLEA GENERAL, DIRECTIVA Y COMISIONES**

##### **10. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Es el máximo organismo y está conformada por los miembros fundadores, honorarios y adherentes, legalmente convocados. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no

contravengan al presente Estatuto, la Constitución y demás leyes aplicables.

#### **10.1. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

1. Aprobar el reglamento interno de la Fundación y sus reformas.
2. Aprobar o reformar el Estatuto, según sus necesidades.
3. Conocer y resolver sobre la destitución, separación, exclusión y expulsión de los miembros, socios y demás personas que conformen la fundación.
4. Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves.
5. Elegir las dignidades de la Directiva en el tiempo y la forma contemplada en el artículo 23 de este estatuto mediante votación secreta; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva de algún miembro, le sucederá quien establezca el estatuto; si no existiera disposición, la elegiría la asamblea general.
6. Generar los procesos en línea con el presente estatuto para destituir a las dignidades de la Directiva previo a un probado incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo.
7. Conocer los informes de cada actividad que realice la Directiva.
8. Conocer y resolver el plan de trabajo y planificación presupuestaria que presente la Directiva, dentro de los 3 primeros meses de cada año.
9. Fijar, aprobar y modificar las membresías de ingreso y definir su utilización.
10. Decidir sobre la participación o fusión con otra Fundación de la misma naturaleza, fines y objetivos.
11. Conocer, aprobar, negar u observar el informe anual que presente la Directiva a través del presidente sobre la ejecución de sus actividades.
12. Solicitar a la Directiva informes que se estimen pertinentes y necesarios para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones.
13. Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente.
14. Conocer las resoluciones adoptadas por las comisiones.
15. Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Fundación, previo informe favorable emitido por la directiva.
16. Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de los bienes, según la normativa que rige a las organizaciones sin fines de lucro.
17. Conocer y resolver las denuncias, quejas, peticiones y demás actos internos que han sido resueltos o no resueltos por la Directiva.
18. Establecer un monto para los reembolsos que tienen derecho los miembros de la directiva y miembros de las comisiones para cumplir sus actividades siempre que hayan sido debidamente justificados.
19. Conocer y ratificar el monto mínimo y máximo de los reembolsos y honorarios de la directiva y comisiones, previamente fijados por la Directiva

#### **10.2. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General puede ser de dos clases: Ordinaria o Extraordinaria.

A) **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá

1 vez al año, por convocatoria del director/a ejecutivo/a y en caso de su ausencia, el presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con 15 días de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar, con la posibilidad de que sea de manera virtual, híbrida o presencial.

**B) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del director/a ejecutivo/a y en caso de su ausencia, el presidente o de una tercera parte de sus miembros legalmente registrados ante autoridad competente, previa justificación; la convocatoria se realizará por lo menos con 3 días laborables de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, el orden del día a tratar y sólo para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

**10.3. AUTO-CONVOCATORIA:** De no cumplirse con lo dispuesto en los artículos inmediatos anteriores, la Organización puede autoconvocarse con la firma de la mitad más uno de los miembros que la conforman, registrados ante la autoridad competente y que se encuentren al día en sus obligaciones, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, debiendo contener la fecha de emisión del documento, clase de Asamblea o reunión, dirección completa, día y hora de la reunión, el orden del día y la advertencia respecto a la falta de quórum de instalación.

**10.4. QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones. Si no existiera el quórum (mitad de los socios más uno) de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar 1 hora más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

**10.5. QUÓRUM DECISORIO:** En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

De cada Asamblea General deberá elaborarse una acta que será leída a los presentes para su aprobación; contendrá la firma del Director/a Ejecutivo/a y Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

## **11. DE LA DIRECTIVA**

Será elegida en Asamblea General ordinaria o extraordinaria en caso se requiera. Los miembros

que conformen el cuadro directivo podrán ser socios fundadores, honorarios o adherentes activos. El director/a ejecutivo/a solo podrá ser elegido/a si es socio fundador.

La directiva está conformada por:

- A) Director/a ejecutivo/a
- B) Presidente/a
- C) Vicepresidente/a
- D) Secretario/a
- E) Tesorero/a

Los cargos de la directiva serán honoríficos, es decir, no existirá relación de dependencia con la fundación y no serán sujetos a remuneración u honorarios; asimismo será la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Fundación, para cumplir sus fines y objetivos. La directiva fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos y honorarios de ser el caso que será ratificado por la Asamblea General.

**11.1. DURACIÓN EN FUNCIONES:** La Directiva durará 2 AÑOS en sus funciones. El periodo de duración será expreso, colocándose la fecha de inicio día, mes y año y la fecha de finalización día, mes y año.

Dentro de los 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar a Asamblea General para elegir la nueva directiva, a fin de que ésta no quede en acefalía. Los miembros de la directiva podrán ser reelegidos de manera indefinida.

En casos de falta, ausencia temporal o definitiva, renuncia, remoción, separación, reemplazo o impedimento de uno de los miembros de la directiva, podrá asumir el cargo la persona siguiente del orden jerárquico, o de ser necesario se convocará a una Asamblea General para elegir al nuevo miembro de la directiva.

#### **11.2. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:**

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva.
2. Vigilar el normal funcionamiento, así como conservar en forma organizada toda la información y documentos de la Fundación.
3. Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación o conocimiento.
4. Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación o conocimiento.

5. Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su director/a ejecutivo/a la Asamblea General, el presupuesto y plan anual de programas o actividades para su aprobación o conocimiento.
6. Cumplir cabalmente el plan de trabajo y planificación presupuestaria presentado a los socios.
7. Utilizar con celo y responsabilidad los fondos de la Fundación, así como de sus bienes muebles e inmuebles para lo cual, se contará siempre con actas entrega-recepción de todos los bienes de la Fundación FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PÚBLICA. SLAN CAPÍTULO ECUADOR.
8. Conformar comisiones que se requieran o sean necesarias previo informe favorable y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Fundación.
9. Conocer y aprobar las resoluciones adoptadas por las comisiones.
10. Ejercer el control y administración de las comisiones.
11. Aceptar o negar solicitudes de nuevos miembros, previo informe y someter a la Asamblea General para su conocimiento y aprobación.
12. Aceptar o negar solicitudes de miembros para conformar las comisiones.
13. Invitar a miembros honorarios.
14. Pronunciarse por escrito las peticiones de los miembros, dentro del término de 48 horas después de la sesión ordinaria de la directiva o al cabo de los 8 días laborales posteriores a la petición en casos extraordinarios.
15. Responder por escrito las sugerencias y recomendaciones de los miembros, dentro del término de 72 horas.
16. Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento; de igual manera, conocerá y resolverá en primera instancia sobre la exclusión de miembros por la inobservancia a las disposiciones del estatuto, resoluciones, la ley y la Constitución y demás normativa aplicable, previo el derecho al debido proceso.
17. Conocer y resolver sobre la expulsión o exclusión de un miembro dentro de la Fundación.
18. Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves en primera instancia.
19. Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas.
20. Conocer y aprobar las resoluciones adoptadas por las comisiones.
21. Aceptar o negar la administración o manejo de fondos con fines de investigación.
22. Postular a fondos nacionales e internacionales para investigación.
23. Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado.



24. Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Director/a Ejecutivo/a o Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros de la directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la fundación. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado.
25. Autorizar al director ejecutivo y tesorero la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de 25 remuneraciones básicas mínimas unificadas.
26. Aprobar y resolver la compra, venta, hipoteca y demás actos, sobre los bienes de la Fundación, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a 25 remuneraciones básicas mínimas unificadas. Se excluye de esta aprobación y resolución los rubros de proyectos pre aprobados.
27. Fijar el monto mínimo y máximo de los reembolsos y honorarios.
28. Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales. Serán responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal.

### **11.3. PROHIBICIONES DE LA DIRECTIVA:**

1. Realizar cambios o reformas en los estatutos que atenten contra la misión y visión de la fundación o sean contrarios a sus objetivos.
2. Relacionarse con la industria de productos ultra procesados y farmacéutica que generen potencial conflicto de interés con los fines de la fundación.
3. Falsificar documentos de la fundación.
4. Utilizar a la fundación para consecución de fines e intereses personales de cualquiera de sus miembros.
5. No participar en proyectos, convocatorias, investigaciones, etc., que atenten a la misión y visión de la fundación o sean contrarios a sus objetivos.

### **11.4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A:**

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación.
2. Tener derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva.
3. Suscribir las actas de la Asamblea General y de la Directiva conjuntamente con el presidente y secretario/a.
4. Supervisar el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional.
5. Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado.

6. Realizar la revisión, aprobación de reglamentos internos, suscripción de convenios, contratos, donaciones, etc.
7. Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería.
8. Girar y manejar la cuenta bancaria de la Fundación, conjuntamente con el tesorero.
9. Revisión y aprobación de informes de rendición de cuentas.
10. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

#### **11.5. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:**

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
2. Suscribir las actas de la Asamblea General y de la Directiva. Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Fundación, conjuntamente con el/la Director/a Ejecutivo/a y el secretario/a.
3. Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Fundación juntamente con el secretario.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y de la Directiva.
5. Realizar y firmar juntamente con el secretario, las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, revisar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación concluida la reunión.
6. Conocer sobre el movimiento económico de tesorería.
7. Elaborar el informe anual del plan de trabajo y presentarlos a consideración de la Asamblea General.
8. Organizar juntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación.
9. Gestionar la promoción, posicionamiento y divulgación de la fundación en medios académicos, científicos, gubernamentales y redes sociales.
10. Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General.
11. Promover y garantizar la formación continua de los miembros de la fundación.
12. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

#### **11.6. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:**

1. Subrogar al presidente con las mismas atribuciones y deberes, en casos de falta, ausencia temporal o definitiva, renuncia, remoción, separación, reemplazo o impedimento.
2. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto.
3. Coordinar y supervisar las actividades de las comisiones.
4. Apoyo a las actividades de promoción, posicionamiento y divulgación de la fundación

en medios académicos, científicos, gubernamentales y redes sociales.

5. Dar soporte en la organización de todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación.
6. Vigilar la marcha y el buen funcionamiento de la Fundación.
7. Apoyar al presidente en los procesos de formación continua de los miembros de la fundación.
8. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

#### **11.7. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:**

1. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto; y elaborar las respectivas actas de estas, con su debida certificación.
2. Emitir certificados que requieran los miembros o la fundación.
3. Suscribir juntamente con el presidente las convocatorias, el orden del día para las sesiones y las actas de las asambleas generales y de la directiva; y, redactar para firmar las actas que serán leídas a los presentes para su aprobación concluida la reunión.
4. Firmar conjuntamente con el presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, y todos los que sean necesarios.
5. Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, para su cumplimiento.
6. Certificar y conservar en orden, numerada, organizada y sistematizada todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor.
7. Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación e información de contacto);
8. Dar seguimiento a la nómina presentada por el tesorero de los miembros que no hayan renovado su membresía anual, y asimismo, actualizar la nómina de los miembros vigentes.
9. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

#### **11.8. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:**

1. Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto.
2. Llevar e informar a la Asamblea General y Directiva en forma correcta la contabilidad.
3. Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos juntamente con el presidente.
4. Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo 5 días laborables luego de la recaudación.

5. Suscribir los egresos juntamente con el director/a ejecutivo/a; serán civil y penalmente responsables de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización.
6. Cancelar las planillas, facturas y demás obligaciones económicas que haya contraído la Fundación, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el/la Director/a ejecutivo/a. Actividad que realizará en conjunto con la contadora general de la Fundación.
7. Presentar un informe económico anual a los socios durante la asamblea general.
8. Presentar por escrito a la Directiva un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera de manera semestral o cuando la directiva lo requiera.
9. Presentar trimestralmente para el conocimiento de la Directiva la nómina de los miembros que no hayan renovado su membresía anual.
10. Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción.
11. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

## **11.9. DE LAS SESIONES DE LA DIRECTIVA**

**11.9.1. SESIONES:** La Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria realizará el/la director/a ejecutivo/a o secretario/a o dos de sus miembros, con por lo menos 48 horas de anticipación, señalándose el día, la hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

**11.9.2. QUORUM:** El quórum para sesionar y tomar decisiones válidamente será la mitad más uno de sus miembros. Por cada sesión se deberá elaborar un acta que será leída a los presentes para su aprobación dentro de las 24 horas de concluida la reunión, contendrá la firma de el/a director/a ejecutivo o de quien haya presidido la reunión y del secretario/a de la Directiva o del secretario/a ad hoc quien haya actuado en su reemplazo.

**11.9.3. RESOLUCIONES:** Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General; y tratándose de inclusión o exclusión de miembros, se observará los tiempos y el procedimiento a seguirse.

**11.10 DE LAS COMISIONES:** Las Comisiones son parte de la Estructura Organizacional de la Fundación. Se podrán crear comisiones permanentes, temporales u ocasionales, previo informe favorable de la Directiva.

Las Comisiones se podrán conformar para asuntos sociales, educativos, académicos, investigación, salud, relaciones públicas, comunicación, etc., según las necesidades y fines de la Fundación.

Podrán ser parte de las comisiones los socios de la Fundación que expresen su interés en ser miembro de una, mediante solicitud escrita y dirigida al Vicepresidente/a de la Fundación.

Las comisiones estarán a cargo de un coordinador/a para su correcto desempeño y funcionamiento. La coordinación estará a cargo de un socio/a activo/a que esté al día en sus obligaciones y debidamente registrado/a ante la Autoridad competente.

Será obligación del coordinador/a elaborar informes de las actividades de cada comisión para que posteriormente sean presentadas en las sesiones de la Directiva.

## **TÍTULO VI DE LOS MIEMBROS**

**12. MIEMBROS:** Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la Ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad, ya sea por resolución de la Asamblea General o por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones o demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

Son miembros de la Fundación:

**12.1. FUNDADORES:** Son aquellas personas que suscribieron el Acta Constitutiva, los cuales contarán con voz y voto en la Asamblea General y demás sesiones.

**12.2. HONORARIOS:** La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales que hubieren realizado actos en beneficio de la Fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos; de igual manera podrá quitar dicha calidad cuando la directiva previa resolución y aprobación de la Asamblea General así lo decida. Esta clase de miembros podrán participar con voz, pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de Asambleas Generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

**12.2.1. BENEFICIOS MIEMBROS HONORARIOS:** Los beneficios que tendrán los miembros honorarios serán los siguientes:

1. Visibilidad de los proyectos, trabajos y publicaciones en la página web.
2. Posibilidad de formar parte del comité directivo con voz y voto, en caso de que no formen parte de la directiva solo tendrán derecho a voz.
3. Descuento en la cuota de los talleres pre-congreso organizados por la SLAN Ecuador.
4. Descuento a congresos, cursos organizados por la SLAN internacional y SLAN Ecuador (incluye certificado de los cursos).
5. Participación en talleres o mesas de trabajo virtuales con investigadores de renombre.
6. Formar parte de grupos de trabajo en distintas áreas de interés.
7. Mentorías con investigadores de renombre en Ecuador.
8. Newsletter exclusiva de socios con información de oportunidades laborales, convocatorias, proyectos, pasantías, becas, etc.
9. Capacitación para la elaboración de propuestas para presentaciones orales y pósters para eventos científicos.

**12.3. ADHERENTES:** Son aquellos que, una vez constituida la fundación, expresen su voluntad de adherirse a la fundación, mediante una solicitud por escrito dirigida a la Directiva. Los miembros adherentes se clasifican en:

- 12.3.1. Socios Activos
- 12.3.2. Socios Adjuntos
- 12.3.3. Socios Estudiantes

**12.3.1. SOCIOS ACTIVOS:** Son personas naturales profesionalmente activas en el campo amplio de la salud, nutrición, alimentación, actividad física, bioquímica, medicina, enfermería y otras afines, que haya contribuido al conocimiento científico en el área o al mantenimiento y mejoramiento de la salud y afines.

**12.3.1.1. REQUISITOS PARA SER SOCIO ACTIVO:** Para ser socio activo se requiere:

1. Solicitud de ingreso dirigida a la Directiva.
2. Contar con título de tercer nivel o cuarto nivel en las áreas de: salud, nutrición, alimentación, actividad física, bioquímica, medicina, enfermería y otras afines.
3. Estar en el ejercicio de la profesión al menos 3 años.
4. Contar al menos con 2 artículos científicos publicados en los últimos 5 años en revistas indexadas en bases de datos digitales, tales como: SCOPUS, Web of Science, DOAJ, Scielo o Redalyc.
5. Declaración de no tener conflictos de intereses con la industria de productos y/o bebidas comestibles ultraprocesadas o farmacéutica.
6. Contar con una carta de recomendación de un socio activo.
7. Cancelar la membresía anual fijada para su ingreso.

**12.3.1.2. BENEFICIOS, DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS ACTIVOS:**

Los beneficios que tendrán los socios activos serán los siguientes:

1. Visibilidad de los proyectos, trabajos y publicaciones en la página web.
2. Postularse para formar parte de la Directiva.
3. Contar con voz y voto en las sesiones de la Directiva.
4. Descuento en la cuota de los talleres pre-congreso organizados por la SLAN Ecuador.
5. Descuento a congresos y cursos organizados por la SLAN internacional y SLAN Ecuador (incluye certificado de los cursos).
6. Participación en talleres o mesas de trabajo virtuales con investigadores de renombre.
7. Formar parte de grupos de trabajo en distintas áreas de interés.
8. Postularse para coordinar y/o conformar comisiones.
9. Mentorías con investigadores de renombre en Ecuador.
10. Newsletter exclusiva de socios con información de oportunidades laborales, convocatorias, proyectos, pasantías, becas, etc.

11. Capacitación para la elaboración de propuestas para presentaciones orales y pósters para eventos científicos.
12. Contar voz y voto dentro de las Asambleas Generales.
13. Sufragar en elecciones de los miembros de la directiva de la fundación.
14. Solicitar licencias temporales para mantener su estatus.
15. Formular sugerencias y recomendaciones a la directiva para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la fundación.
16. Solicitar informes relacionados al funcionamiento y manejo de la fundación.
17. Solicitar juntas ordinarias o extraordinarias de la directiva para solucionar problemas que pudiesen presentarse.

**12.3.1.3. OBLIGACIONES DE SOCIOS ACTIVOS:** Serán obligaciones de los socios activos las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva.
2. Asistir de manera puntual a las sesiones de la Asamblea General.
3. Cumplir el rol en las comisiones en la que fuese asignado/a, así como con las actividades encomendadas.
4. Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos/as, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Intervenir activamente en las actividades que organice o promueva la Fundación.
6. Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Fundación.
7. Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros.
8. No dañar el buen nombre de la Fundación, de sus dirigentes, miembros y compañeros.
9. No hacer uso de la Fundación para fines e intereses personales.
10. Pagar la membresía establecida.
11. No dañar los bienes de la Fundación y hacer buen uso de ellos.
12. Declarar cualquier potencial conflicto de interés con la industria de productos y bebidas ultra procesados o farmacéutica, que pudiese presentarse.
13. Garantizar el funcionamiento de la Fundación libre de cualquier conflicto de interés con la industria de productos y bebidas ultra procesados o farmacéutica
14. Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**12.3.2. SOCIOS ADJUNTOS:** Son personas naturales profesionalmente activas en el campo

amplio de la salud, nutrición, alimentación, actividad física, bioquímica, medicina, enfermería y otras afines, siempre y cuando no cumplan con los requisitos para ser socio activo.

**12.3.2.1. REQUISITOS PARA SER SOCIO ADJUNTO:** Para ser socio adjunto se requiere:

1. Solicitud de ingreso dirigida a la Directiva.
2. Contar con título de tercer nivel o cuarto nivel en las áreas de: salud, nutrición, alimentación, actividad física, bioquímica, medicina, enfermería y otras afines.
3. Declaración de conflictos de intereses con la industria de productos y/o bebidas comestibles ultraprocesadas o farmacéutica.
4. Cancelar la membresía anual fijada para su ingreso.

**12.3.2.2. BENEFICIOS, DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS ADJUNTOS:** Los beneficios que tendrán los socios adjuntos serán los siguientes:

1. Descuento en la cuota de los talleres pre-congreso organizados por la SLAN Ecuador.
2. Descuento a congresos y cursos organizados por la SLAN internacional y SLAN Ecuador (incluye certificado de los cursos).
3. Participación en talleres o mesas de trabajo virtuales con investigadores de renombre.
4. Formar parte de grupos de trabajo en distintas áreas de interés.
5. Postularse para conformar comisiones.
6. Mentorías con investigadores de renombre en Ecuador.
7. Newsletter exclusiva de socios con información de oportunidades laborales, convocatorias, proyectos, pasantías, becas, etc.
8. Capacitación para la elaboración de propuestas para presentaciones orales y pósters para eventos científicos.
9. Formular sugerencias y recomendaciones a la directiva para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la fundación.

**12.3.2.3. OBLIGACIONES DE SOCIOS ADJUNTOS:** Serán obligaciones de los socios adjuntos las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva.
2. Cumplir el rol en las comisiones en la que fuese asignado/a, así como con las actividades encomendadas.
3. Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos o roles para los que fueren designados, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
4. Participar en las actividades que organice o promueva la Fundación.
5. Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Fundación.



6. Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros.
7. No dañar el buen nombre de la Fundación, de sus dirigentes, miembros y compañeros.
8. No hacer uso de la Fundación para fines e intereses personales.
9. Pagar la membresía establecida.
10. No dañar los bienes de la Fundación y hacer buen uso de ellos.
11. Declarar cualquier potencial conflicto de interés con la industria de productos y bebidas ultra procesados o farmacéutica, que pudiese presentarse.
12. Garantizar el funcionamiento de la Fundación libre de cualquier conflicto de interés con la industria de productos y bebidas ultra procesados o farmacéutica
13. Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**12.3.3. SOCIOS ESTUDIANTES:** Son socios estudiantes los pertenecientes a pregrado de las carreras relacionadas con ciencias de la nutrición, y afines. Los Socios Estudiantes podrán beneficiarse de su participación en las actividades científicas y académicas que la SLAN desarrolle.

**12.3.3.1. REQUISITOS PARA SER SOCIO ESTUDIANTE:** Para ser socio estudiante se requiere:

1. Solicitud de ingreso dirigida a la Directiva.
2. Certificado académico o estudiantil, en el cual se verifique que está matriculado o cursando una carrera universitaria, en el campo amplio de la salud, nutrición, alimentación, actividad física, bioquímica, medicina, enfermería y otras afines.
3. Declaración de conflictos de intereses con la industria de productos y/o bebidas comestibles ultraprocesadas o farmacéutica.
4. Cancelar la membresía anual fijada para su ingreso.

**12.3.3.2. BENEFICIOS, DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS ESTUDIANTES:** Los beneficios que tendrán los socios estudiantes serán los siguientes:

1. Descuento en la cuota de los talleres pre-congreso organizados por la SLAN Ecuador.
2. Descuento a congresos y cursos organizados por la SLAN internacional y SLAN Ecuador (incluye certificado de los cursos).
3. Participación en talleres o mesas de trabajo virtuales con investigadores de renombre.
4. Formar parte de grupos de trabajo en distintas áreas de interés.
5. Postularse para conformar comisiones.
6. Mentorías con investigadores de renombre en Ecuador.
7. Newsletter exclusiva de socios con información de oportunidades laborales, convocatorias, proyectos, pasantías, becas, etc.

8. Capacitación para la elaboración de propuestas para presentaciones orales y pósters para eventos científicos.
9. Formular sugerencias y recomendaciones a la directiva para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la fundación.

**12.3.3.3. OBLIGACIONES DE SOCIOS ESTUDIANTES:** Serán obligaciones de los socios estudiantes las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva.
2. Cumplir el rol en las comisiones en la que fuese asignado/a, así como con las actividades encomendadas.
3. Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos o roles para los que fueren designados, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
4. Participar en las actividades que organice o promueva la Fundación.
5. Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Fundación.
6. Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros.
7. No dañar el buen nombre de la Fundación, de sus dirigentes, miembros y compañeros.
8. No hacer uso de la Fundación para fines e intereses personales.
9. Pagar la membresía establecida.
10. No dañar los bienes de la Fundación y hacer buen uso de ellos.
11. Declarar cualquier potencial conflicto de interés con la industria de productos y bebidas ultra procesados o farmacéutica, que pudiese presentarse.
12. Garantizar el funcionamiento de la Fundación libre de cualquier conflicto de interés con la industria de productos y bebidas ultra procesados o farmacéutica
13. Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**13. MECANISMOS DE INCLUSIÓN DE MIEMBRO:** El Director/a Ejecutivo de la Fundación someterá a conocimiento y resolución de la Directiva, las solicitudes que presenten las personas interesadas en ser nuevos miembros de la Fundación. La Directiva se pronunciará sobre dichas solicitudes, aceptándolas o rechazándolas motivadamente para poner a conocimiento de la Asamblea General. El Director/a Ejecutivo de la Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la inclusión de los miembros una vez adoptada la resolución.

**14. APELACIÓN DE LA NEGATIVA A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN:** Si la Directiva rechazare la solicitud presentada para ser miembro de la Fundación, el interesado podrá apelar dicha decisión ante la Asamblea General, dentro del término de quince días contados desde la fecha de notificación de la decisión de rechazo de su solicitud. Antes de resolver sobre dicha apelación y siempre y cuando lo solicite el interesado, éste será recibido

en el seno de la Asamblea General para conocer su alegato o exposición. En todo caso, antes de que la Asamblea General emita pronunciamiento sobre la apelación, el interesado podrá presentar por escrito sus argumentos o alegatos. En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar pruebas de descargo.

**15. DE LAS LICENCIAS DE LOS MIEMBROS:** Se podrán otorgar licencias temporales de 3 a 6 meses a los miembros, siempre y cuando lo soliciten y podrá ser en los siguientes casos:

1. Por ausencia temporal.
2. Por maternidad o paternidad.
3. Por estudios.
4. Por enfermedad.
5. Por viajes.
6. Por incapacidad.

## **TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**16. RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** Como medidas disciplinarias, la fundación acuerda las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.

Las amonestaciones y sanciones a faltas leves y graves en segunda y última instancia, impondrá la Asamblea General en el plazo de hasta cinco días, tras analizar y escuchar los elementos de cargo y descargo por las partes.

**16.1 FALTAS LEVES:** Las faltas leves serán notificadas por escrito mediante oficio firmado o suscrito por la directiva. Serán consideradas como faltas leves, las siguientes:

1. La inasistencia injustificada a tres sesiones de la Asamblea General, Directiva o Comisiones.
2. La falta de puntualidad reiterada en tres ocasiones consecutivas a las sesiones dispuestas por la Asamblea General y Directiva.
3. Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva, dentro de las Comisiones designadas.
4. No encontrarse al día con sus obligaciones dinerarias para con la fundación.
5. Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, deberes y atribuciones.

**16.2 FALTAS GRAVES:** Las faltas graves serán notificadas por escrito mediante oficio firmado o suscrito por la directiva y serán causales para la exclusión, pérdida o expulsión.

Serán consideradas como faltas graves, las siguientes:

1. Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves.
2. Actuar en nombre de la Fundación, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva.
3. Dirigir insultos en desmedro del honor y la integridad de la fundación o de uno de sus miembros.
4. Incumplimiento de sus funciones, deberes u obligaciones como directivo, socio o miembro de la fundación.
5. Tomar el nombre de la Fundación para actos e intereses de beneficio propio.
6. Realizar actividades que afecten los intereses de la Fundación o que promuevan la división entre sus miembros.
7. Defraudación o malversación de los recursos de la Fundación.
8. Haber sido condenado a penas de privación de libertad.
9. Cometer fraude científico.
10. Tener vínculos no declarados con personas naturales o jurídicas que representen potenciales conflictos de interés en cualquiera de las actividades realizadas por la fundación.
11. Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones, deberes y atribuciones confirme su calidad de miembro.

**17. TIPOS DE SANCIONES:** Las sanciones a las faltas graves previo informe de la Directiva, serán las siguientes:

1. Sanción pecuniaria (será resuelta en Asamblea General o en el Reglamento Interno).
2. Suspensión, hasta que dure su interdicción o impedimento en caso de encontrarse privado de la libertad. (No le exime de seguir cumpliendo con sus obligaciones económicas).
3. Destitución del cargo.
4. Expulsión como miembro de la Fundación.
5. Pérdida de la calidad de miembro.

**18. SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** La suspensión de la calidad de miembro se ocasiona por el incumplimiento de las obligaciones y demás disposiciones de este estatuto, previa resolución por mayoría absoluta de la Asamblea General.

**19. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** La pérdida de la calidad de miembro se ocasiona por el incumplimiento reiterado de dos o más obligaciones y demás disposiciones de este estatuto, previa resolución por mayoría absoluta de la Asamblea General. Además, se podrá perder la calidad de miembro, en los siguientes casos:

1. Renuncia voluntaria, debidamente presentada por escrito ante la directiva.
2. Por expulsión; mediante acta suscrita por la directiva, se hará constar la decisión de expulsión de uno de los miembros de la fundación; la directiva podrá en un plazo de 48 horas, levantar un acta por escrito de manera motivada, con las debidas justificaciones por la cual expulsa de la Fundación a un miembro, precautelando el derecho a la defensa.
3. Por el cometimiento de faltas graves.
4. Por fallecimiento.
5. Por disolución de la fundación.

**20. MECANISMOS DE EXCLUSIÓN:** El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria a la Directiva, para lo cual presentará su solicitud por escrito en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identificación. Los miembros de la Fundación pierden la calidad de tales en los siguientes casos:

1. Por renuncia voluntaria presentada a la Directiva.
2. Por muerte.
3. Por expulsión.

**21. EXPULSIÓN:** Serán causales de expulsión de los miembros, la falta de cumplimiento reiterada de las obligaciones y deberes estipulados en el presente Estatuto; el cometimiento de faltas graves y las actuaciones públicas que menoscaben el prestigio de la Fundación o de sus miembros; para tal efecto, la Directiva resolverá lo pertinente, por mayoría absoluta, sobre la base de los antecedentes que se presentaron para que se suscite este incumplimiento.

**22. APELACIÓN DE LA EXPULSIÓN:** La decisión de expulsión tomada por la Directiva, podrá ser apelada ante la Asamblea General, dentro del término de quince días contados desde la fecha de notificación de la decisión de la Directiva. Antes de resolver sobre dicha apelación y si lo solicita el interesado, se recibirá en la Asamblea General para conocer su alegato o exposición. En todo caso, antes de que la Asamblea General emita pronunciamiento sobre la apelación, el interesado podrá presentar por escrito sus argumentos o alegatos.

## TÍTULO VIII

### PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

**23. PATRIMONIO SOCIAL:** Constituye el Patrimonio Social de la Fundación y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

1. Las cuotas de ingreso o aportaciones legalmente aprobadas, y que tienen el carácter de no reembolsables; así como las recaudadas por las sanciones pecuniarias.
2. Los bienes que adquiera a cualquier título.
3. Los bienes que sean donados y aceptados.
4. Los proyectos de investigación que realice la Fundación por medio de sus colaboradores y/o miembros.

5. Las consultorías que realice la Fundación por medio de sus colaboradores y/o miembros.
6. Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen.
7. Las asignaciones que a cualquier título recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
8. Las donaciones que ésta pudiere recibir, siempre que hayan sido previamente aceptadas mediante resolución de la Directiva; o donaciones en general siempre y cuando no provengan de la industria de productos ultraprocesados y farmacéutica que generen potencial conflicto de interés.
9. Los financiamientos que se hubiesen otorgado a la Fundación.

**24. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Los recursos serán manejados con el mayor celo y pulcritud por la Directiva. Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carreras afines, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Fundación conocedor de la materia.

**25. EJERCICIO ECONÓMICO:** El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los tres primeros meses del año siguiente.

**26. DE LOS BIENES:** Los bienes son indivisibles, por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino a la Fundación, y se utilizarán única y exclusivamente para cumplir sus fines y objetivos contemplados en estos estatutos.

## **TÍTULO IX**

### **REFORMA DE ESTATUTOS**

**27. REFORMAS:** La Fundación en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo y que sea convocada para el efecto, con el voto de las dos terceras partes de los miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas).

## **TÍTULO X**

### **REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**28. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos internos de la Fundación serán resueltos utilizando el diálogo y la conciliación en Asamblea General o de la Directiva, dando a cada parte el derecho de expresarse; y, en caso de persistir, se someterán primero a la Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca, y de continuar la controversia, a la justicia ordinaria.

## **TÍTULO XI**

### **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**29. CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Fundación podrá

disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros, con el voto de las dos terceras partes de los miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas) en Asamblea General.
- b) Por no cumplir con el ámbito de acción, fines u objetivos por el lapso de tres años.
- c) Por disposición legal.

**30. RESOLUCIÓN:** Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de los miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas), en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

En esta sesión, los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Fundación que podrán ser objeto de reparto entre los asociados o donados a otra entidad sin fines de lucro y de la misma naturaleza.

La persona designada como liquidador podrá ser uno de los miembros, quien asumirá la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y pondrá a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** La Fundación como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

**SEGUNDA.-** Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y el ente regulador.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**SEGUNDA.-** Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de 15 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a la Directiva que presidirá a la Fundación para el periodo que expresa este estatuto la misma que será enviada para su registro de forma inmediata.

## **CERTIFICACIÓN:**

Samuel Adrián Escandón Dután, 0105818975, en calidad de secretario provisional de la **FUNDACIÓN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PÚBLICA**, con siglas: **SLAN**

**Certifico:** Que en fecha 14 de noviembre de 2022 a las 18h00 se reunieron los socios fundadores de la Fundación SLAN, con el fin de discutir y leer el Acta constitutiva conjuntamente con el Estatuto de la **FUNDACIÓN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PÚBLICA SLAN**, los cuales son aceptados, aprobados y ratificados por todos los miembros fundadores.

Para que conste a los efectos oportunos firmo la presente certificación en la ciudad de Cuenca a los 21 días del mes de noviembre de 2022

Atentamente

Samuel Adrián Escandón Dután.

CI: 0105818975



**9.- DOMICILIO DE LA FUNDACION.** - La Fundación de Fomento de la Investigación en nutrición, alimentación, actividad física y salud pública. “SLAN”, tendrá su domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, en las calles Miguel Cordero Crespo y Pasaje Miguel Cordero.

Angelica María Ochoa Avilés,  
0104452693

Silvana Patricia Donoso Moscoso,  
0102590569

Mgs. Andrea Montalvo Chedraui

**Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación. SENESCYT**  
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, con el fin de solicitar la constitución de

**LA FUNDACIÓN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD PÚBLICA, (SLAN)**, para lo cual adjuntamos los siguientes documentos:

- Acta de la asamblea general constitutiva de la fundación SLAN.
- Estatutos debidamente aprobados por los socios fundadores.
- Declaración Juramentada suscrita por los miembros fundadores.

Cualquier notificación con respecto a la presente la recibiremos en los correos electrónicos [abgmoscoso@hotmail.com](mailto:abgmoscoso@hotmail.com) y [cvera@corderoasociados.com](mailto:cvera@corderoasociados.com) .

Agradeciendo de antemano la favorable acogida a la presente.

Atentamente,

Angelica María Ochoa Avilés,  
0104452693

Silvana Patricia Donoso Moscoso,  
0102590569

